

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se haga la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1915.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 13 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 108 de 17 Abril.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

SECCION DE POLITICA

El señor Embajador de S. M. cerca del Rey de Italia, ha remitido á este Centro la siguiente circular dictada por aquel Ministerio de Marina, relativa al derecho de visita en alta mar:

«Toda orden ó señal transmitida á un buque mercante por un buque de guerra italiano ó por buques de guerra de las naciones aliadas, deberá ser cumplida implícita é inmediatamente.

»Cuando un buque de guerra tenga que mandar un Oficial á bordo de un buque mercante, procederá del modo siguiente:

»De día:
 »Izará una gran banderola roja, disparando al mismo tiempo un cohete.

»A esta señal, el buque mercante deberá acercarse á la embarcación enviada por el de guerra que ejercita el derecho de visita, se matenga ó no el buque mismo cerca de la embarcación.

»De noche:
 »Encenderá dos fuegos «very».
 »Cuando el estado del mar no permita que la embarcación atraque al buque mercante ó impida al buque de guerra echar la embarcación al mar, los dos fuegos «very» indicarán al buque mercante, que debe quedarse detenido hasta el nuevo día».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 14 de Abril de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

«Gaceta» núm. 107 de 16 de Abril.)

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles: Julián Glisanz, hijo de Victorio y de Claudia, negociante en aves, viudo, de cincuenta y seis años, natural de Sanchonino (España), domiciliado en el Concejo de Valengo (Portugal).

Domingo Gendre Gómez, hijo de Manuel y María, de setenta y dos años, empleado de ferrocarriles, natural de Cádiz.

Cayetano Cardona Garcia, hijo de José y de Josefa, de ochenta y cuatro años, viudo, empleado, natural de Coruña.

Antonio Peixoto Blanco, hijo de Ignacio y de Carmen, natural de Tuy, recovero.

Madrid 27 de Marzo de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

El Cónsul de la Nación en Cienfuegos, participa á este Departamento la defunción de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

José Recarez Díaz, hijo de Ramón y Ramona, de sesenta y un años, soltero, jornalero.

José de Antonio y Francisca, de cuarenta y ocho años, soltero, marinerero.

Antonio Lorenzo Mauricio, hijo de Miguel y Josefa, de treinta años, viudo, natural de Canarias.

Ramón Belle Quevedo, de cuarenta y nueve años.

Juan Gasparó Mauri, de cincuenta y ocho años, natural de Barcelona.

Fausto Villaverde, de cincuenta y ocho años.

Crisanto Sánchez, de sesenta y cuatro años.

Manuel Camesa Gómez, hijo de José y María, de treinta y cuatro años, soltero, marino.

Manuel Pérez González, de setenta y dos años.

Sebastián Guliérrez Martínez, hijo Policarpo Concepción, de setenta y cuatro años.

José Pérez Chacón, de cuarenta y dos años.

Madrid 8 de Abril de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

Gervasio Ramos Garcia, de treinta y cuatro años, casado, oficio del campo.

Valentin de la Cruz, de sesenta y dos años, casado, oficio del campo.

Madrid 10 de Abril de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado en el capítulo XIV del Reglamento aprobado por Real decreto de 28 de Junio de 1910, los requisitos indispensables que deben reunir los aspirantes á ingreso como alumnos oficiales, son los que á continuación se expresan:

1.º Ser español y menor de veintidós años en 1.º de Octubre del año en que se pretende el ingreso.

2.º Ser de compleción sana y no adolecer de defecto físico que impida ó dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante reconocimiento facultativo realizado por el Médico que para cada convocatoria designará la Junta de Profesores.

3.º Tener aprobadas en algún Instituto general y técnico todas las asignaturas que son necesarias para obtener el título de Bachiller, justificando este hecho mediante la presentación del correspondiente certificado ó la del título.

4.º Ser aprobado, mediante examen, en la Escuela y ante Tribunales formados con Profesores de la misma en los ejercicios de ingreso, que tendrán lugar todos los años en una sola época, siendo ésta la correspondiente á los días de Mayo y Junio, que en vista de las solicitudes oportunamente determine la Junta de Profesores.

Los ejercicios de ingreso se efectuarán con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.º Para tomar parte en ellos bastará solicitarlo del Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, acompañando á la primera instancia de cada interesado la partida de inscripción en el Re-

gistro civil legitimada y legalizada, la cédula personal y el certificado de aprobación de las asignaturas del Bachillerato ó el título de Bachiller en su caso, satisfaciendo cinco pesetas en concepto de derechos de examen por cada uno de los que se soliciten.

Las instancias se presentarán por los mismos interesados en la Secretaría de la Escuela de nueve á doce de la mañana, en los días laborables, acompañando una fotografía del solicitante análoga á la de los kilométricos para unir á la papeleta de examen, que servirá de identidad para los Tribunales, y un certificado de revacunación.

2.º Los exámenes de que se trata serán seis, y versarán sobre cuestiones de:

- Aritmética y Algebra.
- Geometría y Trigonometría.
- Física.
- Biología general.
- Dibujo lineal.
- Idioma francés.

El examen de Aritmética y Algebra consistirá en resolver tres cuestiones ó problemas de temas corrientes; la resolución de dos de ellas elegidas por el Tribunal, correspondiente una á la Aritmética y otra al Algebra, será objeto de un ejercicio práctico escrito; la tercera sacada á la suerte y que puede referirse á una ó á las dos materias, habrá de resolverse en la pizarra ante el Tribunal, el cual podrá hacer las preguntas que juzgue convenientes á los fines de aclaración y justificación del razonamiento. Para la realización de esta segunda parte del examen es indispensable la aprobación en la primera.

El examen de Geometría y Trigonometría constará también de dos partes, formadas de modo análogo á como se detalla el examen anterior, y siendo iguales también las restricciones.

Para actuar en este examen es preciso haber aprobado en el de Aritmética y Algebra.

El examen de Física consistirá en contestar el examinando á las preguntas que del respectivo Cuestionario le haga el Tribunal, y en resolver los problemas que éste le proponga en el acto de examen.

Para actuar en el examen de Física, precisa la aprobación en Geometría y Trigonometría.

El examen de Biología general será realizado por escrito y se referirá á un tema de los comprendidos en el correspondiente Cuestionario; pero el Tribunal podrá ampliar este examen en los casos en que lo juzgue necesario, mediante las pregun-

tas que con relación al tema des-
arrollado acuerde hacer.

Para actuar en este examen no
será necesario la aprobación de
otras de las de ingreso.

El examen de Dibujo lineal cons-
tará de dos ejercicios: uno de dibujo
con instrumentos y otro realizado a
mano libre; el primero tendrá una
característica marcadamente geo-
métrica, y el segundo se referirá á
los ornamentos derivados de la lí-
nea recta, curva y mixta.

Consistirán estos ejercicios en la
copia de un modelo (lámina) de ca-
da una de las clases indicadas.

El examen de idioma francés con-
sistirá en la traducción de un perio-
do tomado de un libro de agricul-
tura.

3.ª Los Cuestionarios correspon-
dientes á las materias anteriormen-
te enumeradas están publicados en
la «Gaceta de Madrid» de 17 de Di-
ciembre de 1914.

4.ª El Candidato que no se pre-
sentase á sufrir el examen de una
materia cuando fuese llamado, no
podrá examinarse de aquélla hasta
el siguiente período de examen.

Si solicitara del Tribunal ó por
escrito la dispensa de la falta antes
de terminarse los exámenes de que
se trata, y si las razones alegadas
resultasen atendibles por el Tribu-
nal, éste podrá conceder nuevo se-
ñalamiento de examen, pero sólo
por una vez.

La Florida (Madrid) 3 de Abril de
1916.—El Director, Vicente Alonso
Marín.

(«Gaceta» núm. 95 de 4 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 867.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA
DE MURCIA

Circular.

El Ilmo. Sr. Rector de este Distri-
to Universitario, ha expedido con
fecha 4 del actual, los siguientes
nombramientos de Maestros en pro-
piedad para las Escuelas naciona-
les vacantes en esta provincia, que
fueron anunciadas para su provi-
sión por concurso de traslado en el
mes de Septiembre del pasado año:

- D. Carlos Mógica Lledó, para La
Palma (Cartagena).
- Horacio Casas, Totana.
- Francisco Escudero, Pozo-Estre-
cho (Cartagena).
- Manuel Manclón, Aguilas.
- Dióscoro Galindo, Caravaca (Di-
rección graduada).
- Benito Anguiano, Jumilla.
- Juan Ruiz Navarro, Molina.
- Juan Capel, Añama.
- Juan Ferao, Pacheco.
- Esteban Gómez, Cieza.
- José Velasco, Librilla.
- Juan J. Ripoll, San Javier.
- Francisco García Sánchez, Fuen-
te Alamo.
- Eubio del Barrio, Alumbres
(Cartagena).
- Antonio Carbonell, Portmán (La
Unión)
- Francisco Palazón, Ricote.
- Miguel López, Santa Ana (Carta-
gena).
- José Baños, Abanilla.
- Vicente Martínez, Estrecho de
San Ginés (Cartagena)
- José Andani, Campo-Nubla (id.)
- Jaime Mora, Cuevas de Reylo
(Fuente-Alamo).
- Jesús Llorca, Palas (id.)
- D.ª Teresa Martínez, San Benito
(Murcia).

- D.ª Asunción Baeza, La Palma (Car-
tagena).
- Salustiana de Vega, Aljucer
(Murcia).
- Aurelia Duarte, Jumilla.
- Dolores Llorca, Abarán.
- Luisa Galindo, Santomera.
- Agustina Mocha, Mula.
- Luisa Prat, Lorquí.
- Genara Pallarés, Bullas.
- Julia Pérez, Algar (Cartagena).
- Ana María Pastor, Moratilla.
- Isabel Nicanora Muñoz, Abani-
lla.
- María Polo, Caravaca.
- Pilar Rigo, Baniel.
- Francisca Ortega, Alquerías.
- Consuelo Iborra, Campos.
- Encarnación Martínez, Ribera
de Molina.
- María Teresa Ferrer, Ricote.
- María Martínez, Ojós.

En su virtud, tanto á los Maestros
nombrados como á las Juntas loca-
les de 1.ª enseñanza, darán cumpli-
miento á las siguientes reglas:

1.ª Los Maestros que figuran en
la relación anterior presentaran con
la brevedad posible en esta Sección
los Títulos administrativos de las
Escuelas que desempeñan actual-
mente para diligenciarlos en debi-
da forma, acompañando para el
reintegro de estas diligencias una
póliza de una peseta los que disfru-
tan 1.000 pesetas de sueldo; de dos
pesetas los que disfrutan de 1.001 á
1.500; de cinco pesetas los que ten-
gan de 1.501 á 2.500, y de 25 pesetas
los que disfrutan de 2.501 en ade-
lante.

2.ª Diligenciados los títulos por
esta Sección se remitirán á las res-
pectivas Juntas locales, para que di-
chas Corporaciones den la posesión
á los interesados, estampando al
efecto la oportuna certificación en
la que conste el nombre y los dos
apellidos del Maestro, el sueldo que
disfruta y la fecha en que entra en
posesión de su cargo.

3.ª El plazo para que los Maes-
tros puedan tomar posesión de sus
nuevas Escuelas es de cuarenta y
cinco días, contados desde la fecha
del nombramiento. Si algunos
Maestros dejaren de presentarse en
las Juntas locales dentro del expre-
sado plazo, los Alcaldes Presidentes
lo pondrán en conocimiento de esta
Sección á los efectos que procedan.

4.ª Tanto los Maestros interesa-
dos en esta circular como las Juntas
locales de 1.ª Enseñanza darán
cuenta á esta Sección de las tomas
de posesión dentro de las veinti-
cuatro horas siguientes de haberse
verificado, debiendo recordar á los
Sres. Secretarios de las Juntas loca-
les lo preceptuado en el art. 2.º del
Real decreto de 15 de Abril de 1910,
por el que se impone á los Secreta-
rios morosos en el cumplimiento de
este servicio la multa de 250 pesetas
por cada día que tarden en comu-
nicar la vacante.

5.ª Al propio tiempo que las Jun-
tas locales comunican á esta Sec-
ción las posesiones de los Maestros
propietarios harán constar en el
mismo oficio el nombre y la fecha
del cese del interino que venia des-
empeñando la Escuela.

6.ª Los Maestros á que se re-
fiere la presente circular presentarán
en esta Sección una copia de las
nuevas diligencias estampadas en
los títulos administrativos, exten-
dida en papel de 0'10 pesetas y com-
pulsada con la firma del Sr. Alcal-
de-Presidente y la del Secretario de
la Junta local.

7.ª Por último, se advierte á to-
dos estos Maestros que deben pre-
sentar sus títulos administrativos en
la Junta local de donde proceden
para que se les consigne la diligen-
cia del cese en la Escuela que de-
jen.

Murcia 17 de Abril de 1916.—El
Jefe de la Sección, Luis Orts.—Se-
ñor Alcalde-Presidente de la Junta
local de primera Enseñanza de....
y Maestros interesados.

Número 854.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1916.—MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento
natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus ab- dominal) (1).	21
2 Tifus exantemático. (2).	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	3
4 Viruela (5).	6
5 Sarampión (6).	8
6 Escarlatina (7).	»
7 Coqueluche (8).	6
8 Difteria y crup (9).	12
9 Gripe. (10).	17
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epi- démicas (3, 11 y 14 á 19)	7
13 Tuberculosis pulmonar (27).	59
14 Tuberculosis de las me- ningis (28).	3
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	8
16 Sífilis (31).	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	16
18 Meningitis simple (61).	42
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento ce- rebral (64 y 65).	61
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	70
21 Broquitis aguda (90).	98
22 Bronquitis crónica (91).	21
23 Pnevmonía (93).	45
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	81
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	8
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	»
27 Diarrea y enteritis (me- nores de dos años) (105).	55
28 Apendicitis y Tifitis (128)	1
29 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	5
30 Cirrosis del hígado (112).	5
31 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	23
32 Otras enfermedades de los riñones, de la vegi- ga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
33 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	»
34 Septicemia puerperal (fie- bre, peritonitis, flebi- tis puerperal) (137).	6
35 Otros accidentes puerpe- rales (134, 135, 136 y 138 á 141).	4
36 Debilidad congénita y vi- cios de conformación (150 y 151).	29
37 Debilidad senil (154).	65
38 Muertes violentas (164 á 176).	9
39 Suicidios (155 á 163).	2
40 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 141, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	186
41 Enfermedades descono- cidas ó mal definidas (177 á 179).	16
Total.	998

Murcia 17 de Abril de 1916.—El Jefe
de Estadística, Joaquín Fabregat.

Quinta sección.

Número 852.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta
provincia, con fecha de hoy, ha
dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del
plazo reglamentario los contribu-
yentes que se citan en la preceden-
te certificación, D. Juan Francis-
co López Mano, el importe de sus
descubiertos respectivos, de con-
formidad con lo dispuesto en los
artículos 47 y 50 de la Instrucción
de 26 Abril de 1900, se les decla-
ra incursos en el primer grado de
apremio y recargo del cinco por
ciento sobre sus débitos, en la in-
teligencia de que si transcurren los
días que preceptúa el artículo 52
sin haber efectuado el pago del prin-
cipal y recargos referidos, se pasa-
rá al segundo grado de apremio
conforme lo determinado en el arti-
culo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín ofi-
cial* y hágase entrega de las certifi-
caciones al Arriendo de Contribu-
ciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose
con el de esta oficina, en Murcia á
15 de Abril de 1916.—El Tesorero
de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 860.

Anuncio de subasta de fincas.

D.ª Eluterio Giménez y Piñero
Agente recaudador de contribu-
ciones de la zona 5.ª

Hago saber: Que en el expediente
de apremio individual que instruyo
contra D. Juan Mellado Cabrera, por
débitos de contribución urbana, he
dictado con fecha de hoy, la si-
guiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor
D. Juan Mellado Cabrera, su descu-
bierto con la Hacienda, ni podido
realizar los mismos por otros me-
dios, se acuerda la enajenación en
pública subasta de inmueble perte-
neciente á expresado contribuyente,
cuyo acto se verificará bajo mi pre-
sidencia á los quince días hábiles
después del en que aparezca inserta
en el *Boletín Oficial* de la provin-
cia y hora de las ocho del mismo, en
el local de esta Agencia, situado en
Mula, calle de Olmedo, número 4,
siendo posturas admisibles en la
subasta las que cubran las dos ter-
ceras partes del tipo de capitaliza-
ción. Notifíquese esta providencia
á referido deudor y al acreedor hi-
potecario en su caso, y anunciase
al público la subasta por medio de
edictos que se fijarán en las Casas
Consistoriales y sitios públicos de
costumbre, según dispone el arti-
culo 94 de la Instrucción de 26 de
Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio
del presente edicto; advirtiendo pa-
ra los que deseen tomar parte en la
subasta, y en cumplimiento á lo que
dispone el art. 95 de la vigente In-
strucción.

1.º Que los bienes trabados y á
cuya enajenación se ha de proce-
der, son los que seguidamente se
relacionan.

Pts. Cts.

D. Juan Mellado Cabrera.
Una casa de habitación, si-

Pts. Cts.

tuada en esta población, calle de las Gradass del Carmen, núm. 8; que linda por la derecha entrando Francisco Boluda Pallarés, é izquierda y espalda Cabezo.

375 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Mula 6 de Abril de 1916.—El Agente ejecutivo, Eleuterio Giménez.

Número 2.295.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 17 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes

esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJUCER

Antonio Sánchez, 2'97 pesetas.
Antonio Moreno, 3'91.
Antonio Egea, 6'23.
Angel Gil, 5'39.
Andrés Iniesta, 8'29.
Alfonso Rodríguez, 6'52.
Ana Martínez, 6'52.
Antonio López, 2'13.
Diego Morales, 2'73.
Diego García, 2'44.
Emilio Leal, 9'30.
Francisco Galera, 8'29.
Francisco Vivancos, 1'78.
Fernando Serrano, 1'78.
Francisco Almagro, 3'80.
Francisco Moreno, 10'55.
Ginés García, 4'15.
Isabel Carrillo, 6'22.
Isidro Galera, 2'37.
José Egea, 2'97.
Juan Palma, 2'78.
Juan Serrano, 3'14.
Juan Ortuño, 2'49.
Manuel Pujante, 1'90.
Manuel Gallego, 2'67.
Salvador Franco, 1'66.
Teresa Lorente, 2'67.
Victoriano Costa, 2'98.

SAN BENITO**Semestrales.**

José Giménez, 7'40 pesetas.
José Norte, 3'14.
Josefa Pérez, 5'10.
Miguel Martínez, 9'18.
Mariano Muñoz, 9'90.
Pedro López, 9'84.
Ramón Muñoz, 12'75.
Viuda de José Millán, 7'29.
Viuda de Antonio Pérez, 29'04.

Anuales.

Antonio López, 32'60 pesetas.
Antonio Pérez, 7'40.
Antonio Martínez, 1'54.
Antonio Hernández, 5'10.
Andrés García, 7'40.
Andrés Aliaga, 4'15.
Antonio Muñoz, 10'27.
Antonio Martínez, 3'38.
Blas Abellán, 1'54.
Carmen Martínez, 10'08.
Diego Frutos, 1'54.
Francisco Muñoz, 2'96.
Gabriel Caballero, 9'78.
Gregorio López, 6'63.
Juan Cánovas, 5'21.
Juan Muñoz, 5'80.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 17 de Febrero de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Número 2.405.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ESPARRAGAL

Antonio Vivancos, 3'85 pesetas.
Antonio Bernabé, 6'81.
Antonio Almansa, 7'70.
Antonio Martínez, 2'37.
Antonio García, 3'85.
Antonio Navarro, 6'92.
Antonio Ródenas, 4'75.
Antonio Martínez, 4'62.
Antonio García, 12'15.
Antonio G. Flores, 6'64.
Antonio Pardo, 2'08.
Antonio Gomarit, 4'01.
Antonio Caravaca, 4'39.
Antonio Rodríguez, 1'54.
Antonio García, 5'04.
Antonio Martínez, 5'08.
Antonio Giménez, 2'37.
Antonio Vivancos, 4'74.
Antonio Caravaca, 2'67.
Andrés Hernández, 11'02.
Antonio Rubio, 6'23.
Antonio Vivancos, 4'44.
Antonio Nicolás, 4'44.
Antonio O'lmo, 2'97.
Antonio Martínez, 3'38.
Antonio Melgar, 2'49.
Carmen Cárcel, 7'11.
Francisco González, 6'52.
Francisco Carrasco, 7'70.
Francisco Gálvez, 4'27.
Francisco Brocal, 3'32.
Francisco Martínez, 2'08.
Francisco Parraga, 3'91.
Francisco M. Melgar, 4'15.
Francisco M. González, 3'03.
Francisco Caravaca, 3'62.
Francisco Pérez, 2'07.
Francisco Sánchez, 13'34.
Francisco Pérez, 4'21.
Francisco López, 1'78.
Francisco Riquelme, 7'11.
Francisco Vivancos, 4'15.
Francisco Melgar, 3'85.
Francisco Martínez, 2'37.
Ginés Vivancos, 2'07.
Ginés Roca, 4'21.
Gerónimo López, 3'85.
Hros. de José González, 6'23.
Hros. de Franc.º González, 24'24.
Isidoro Carrión, 2'37.
Isidoro C. Romero, 2'37.
José Fernández, 5'92.
José Armero, 1'96.
Julián Avilés, 38'23.
Juan Caravaca, 4'44.
Joaquín Canales, 1'66.
José Navarro, 5'92.
José Vivancos, 19'56.
José García, 4'51.

José Caravaca, 8.
José Bernal, 11'92.
Juan Martínez, 5'69.
Juan Belmonte, 2'66.
Juan P. Martínez, 26'50.
Juan A. Mengual, 5'34.
Josefa Nicolás, 2'97.
José Sánchez, 6'22.
José Hernández, 6'22.
José Nicolás, 2'97.
Juan García, 3'32.
Joaquín Vivancos, 8'35.
Juan Sánchez, 4'86.
José Corvalán, 3'85.
José Romero, 6'81.
Juan Hernández, 7'59.
Juan Hernández, 7'59.
Julián Tovar, 7'11.
José García, 7'70.
Lorenzo Martínez, 1'84.
Manuel Pardo, 2'37.
Manuel Giménez, 2'07.
María de los Angeles Hidalgo, 2'97.
Patricio Cano, 2'37.
Patricio Martínez, 6'52.
Pedro Peñalver y José Gil, 2'97.
Pedro Pérez, 2'13.
Pedro Escobar, 6'81.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.
Murcia 18 de Febrero de 1916.—
El Agente, Eduardo Más.

Número 480.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más y García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ARBOLEJA

Antonio Pina, 1'78 pesetas.
Antonio Cerezo, 3'68.
Antonio Martínez, 4'27.
Antonio Capel, 2'07.

GUADALUPE

A. Ionio Vidal, 5'68.
 Antonio Martínez, 3'68.
 Carmen Ródenas, 2'79.
 Francisco García, 5'98.
 Francisco Sánchez, 8.
 Francisco Alcaraz, 1'78.
 Francisco Sánchez, 5'45.
 Francisco Pérez, 3'85.
 Ginés Lucas, 6'63.
 José Martínez, 5'81.
 Juan Soto, 3'62.
 Juana Martínez, 6'04.
 Juan Martínez, 3'91.
 Juan Ortiz, 2'91.
 José Martínez, 3'56.
 José Antonio Marín, 3'51.
 José Martínez, 5'22.
 Mateo Zaragoza, 73'91.
 Nicolás Martínez, 3'38.
 Pedro Morales, 3'44.
 Pedro Antonio Hernández, 3'98.
 Salvador Crespo, 5.

CHURRA

Antonio Valero, 8'59 pesetas.
 Antonio Sánchez Abellán, 8'88.
 Antonio Pardo Rex, 10'63.
 Antonio Bernal Molina, 2'19.
 Antonio Muñoz López, 16'95.
 Antonio Sabater Romero, 3'44.
 Antonio Cuevas López, 2'55.
 Andrés García Romero, 4'44.
 Andrés Huertas Molina, 2'63.
 Blas Sánchez, 2'37.
 Blas Muñoz, 4'15.
 Bartolomé Gil, 3'62.
 Blas Pérez, 3'08.
 Cayetano Ortega, 11'85.
 Cayetano Valverde, 2'19.
 Cristóbal Herrero, 7'70.
 Dolores Molina, 4'74.
 Encarnación Martínez, 4'62.
 Eladia Borja, 6'22.
 Francisco Peñalver, 5'92.
 Francisco Alarcón, 7'11.
 Francisco López, 5'69.
 Francisco Muñoz, 3'85.
 Francisco Cascales, 5'04.
 Francisco Aguilar, 4'86.
 Francisco Pardo, 5'34.
 Fernando Pardo, 7'29.
 Francisco Navarro, 5'92.
 Francisco Alcántara, 4'21.
 Francisco Alarcón, 2'97.
 Gregorio Sabater, 12'56.
 Ginés Valverde, 3'32.
 Ginés Pardo, 5'87.
 Higinio de San Nicolás, 4'17.
 Isabel Valverde, 5'22.
 Isabel L. Almagro, 9'60.
 Isabel López, 4'44.
 José Sabater, 6'22.
 José Alegría, 3'26.
 Joaquín Valverde, 11'56.
 José García, 1'78.
 Juana García, 5'34.
 Juan Muñoz, 2'96.
 José Valverde, 4'74.
 Juan Ortega, 3'85.
 Juan Llorens, 3'56.
 José Muñoz, 2'31.
 Juan Martínez, 15'71.
 Juan Sabater, 2'08.
 Juan P. Díaz, 2'97.
 Juan J. Alarcón, 1'66.
 Pedro Navarro, 2'13.
 Pedro Molero, 2'13.
 Patricio García, 5'34.
 Patricio G. Marcos, 2'08.
 Pedro Zapata, 3'62.
 Pedro Moreno, 5'61.
 Pedro José García, 4'15.
 Saturnino Ros, 4'74.
 Vicente Valcárcel, 5'63.
 Viuda de Miguel Bocio, 3'85.
 Vicente Martínez, 4'74.

FLOTA

Antonio Cánovas, 5'39 pesetas.
 José Tomás, 4'44.
 José Monserrate, 7'11.
 José Guerrero, 5'04.
 José Molina, 2'07.
 Juan S. Cermeno, 6'40.
 José Antonio Giménez, 6'22.
 Manuel Bolarín, 13'34.

SANTA CRUZ

Antonio Belmonte, 62'83 pesetas.
 El mismo, por J. Cánovas, 9'48.

Ana María Muñoz, 2'97 pesetas.
 Carmen García, 2'96.
 Francisco Rabadán, 2'37.
 Jerónimo García, 2'97.
 Ignacio Agustín Abellán, 2'11.
 Francisco Martínez, 2'37.
 Francisco Rabadán, 1'79.
 Juan Hernández, 1'54.
 Juan Antonio López, 2'85.
 José Lara, 2'96.
 Juan Castaño, 2'96.
 Juan Hernández, 2'96.
 Manuel García, 2'96.
 María Ortiz, 1'78.
 Ponciano Ruiz, 1'77.
 Pedro Cano, 1'77.
 Terasa Cano, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» Murcia 1.º de Noviembre de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Octava sección

Número 870.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, ha recaído sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia, á once de Abril de mil novecientos diez y seis. El Señor Don Antonio Ortega y Soler, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por Don Vicente Ferrer y Bertrand, representante de la Sociedad J. Ferrer, domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador Don Joaquín Martínez Sánchez y defendida por el Letrado Don Antonio Clemares Martínez, contra Don Antonio Gómez Gómez, entendido por Cosme Menor, declarado en rebeldía, sobre reclamación de treinta y tres mil setecientas pesetas, importe de cuatro letras de cambio presentadas y sesenta y dos pesetas más por los gastos de los respectivos protestos.

Parte dispositiva.—Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado D. Antonio Gómez Gómez, entendido por D. Antonio Cosme Menor, á que abone á la Sociedad J. Ferrer, la cantidad de treinta y tres mil setecientas sesenta y dos pesetas á que ascienden las letras de cambio presentadas con sus gastos de protestos, el interés legal correspondiente desde que éstos se verificaron, y los gastos y costas causados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ortega y Soler.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado rebelde, que es vecino de Abarán, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Murcia á diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y seis.—A. Ortega y Soler.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 863.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ALCIRA

Carrilero Nicolás Manuel, de diez y seis años de edad, hijo de Manuel y de Anastasia, natural y vecino de Beniel (Murcia), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Alcira, dentro del término de veinte días al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa que se le sigue sobre estafa.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD MINERA LA GENERALA

Por el presente se llama á los que se crean con mejor derecho á los bienes habidos al fallecimiento de D. Santiago Sarrion Lardin, para que se posesionen una vez justificada la legalidad de su reclamación, referente á la participación que dicho señor tiene en la Sociedad minera La Generala, domiciliada en Murcia, teniendo entendido que transcurrido el plazo de sesenta días, esta Sociedad reconocerá á los que se presenten y se crean con mejor derecho.

Número 869.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

SUPERIOR SEGUNDA

MINAS «CARBONATO» Y «2.º CARBONATO» Y DEMASIAS

Se requiere por primera vez y término de quince días á los señores accionistas que se expresan á continuación, para que hagan efectivos en el domicilio social, plaza de Risueños núm. 11, bajo, el importe de los repartos pasivos que tienen en descubierto; en la inteligencia de que de no hacerlo así, se procederá á la caducidad de sus acciones en arreglo á lo que previenen el artículo 8.º de los estatutos sociales y el 21 de la ley de Sociedades mineras.

Pesetas.

Socios á quienes se requiere y cantidades que les corresponde satisfacer.

- D. Antonio Ros de Olano, una acción núm. 62, reparto pasivo número 11. 5'00
- D.ª Angeles Martínez Cervantes, una acción número 38, reparto pasivo núm. 11. 5'00
- D. Francisco Rolandi, primera mitad de la acción núm. 52, reparto pasivo núm. 11. 2'50
- » Nicasio Díez Nistal, primero y cuarto cuartos de la acción núm. 20, reparto pasivo número 11. 2'50
- D.ª Eladia Díez Nistal, tercero y cuarto cuartos de la acción núm. 15, reparto pasivo número 11. 2,50
- » Luisa Martínez Mora, cuarto cuarto de la acción núm. 59, reparto pasivo núm. 11. 1'25
- » Enriqueta Gilabert Vera-cruz, primer cuarto de la acción núm. 19, reparto pasivo número 11. 1'25

Pesetas

- D. Pedro Acosta, segundo cuarto de la acción número 48, reparto pasivo número 11. 1'25
- » Dionisio Delgado Roviera, primer cuarto de la acción número 54, reparto pasivo número 11. 1'25
- D.ª Joaquina y Don Antonio Canales, cuarto cuarto de la acción número 41, reparto pasivo número 11. 1'25
- D. Nicolás Toledano Alvarez, primer, cuarto de la acción número 41, reparto pasivo número 11. 1'25
- » Antonio María Blanco, cuarto cuarto de la acción número 40, reparto pasivo número 11. 1'25
- » José Ibáñez, tercer cuarto de la acción número 36, reparto pasivo número 11. 1'25
- » Francisco Morales, primer cuarto de la acción número 35, reparto pasivo número 11. 1'25

Cartagena 17 de Abril de 1916.—El Secretario, Pedro Cabal.—El Tesorero, Juan Muñoz.—V.º B.º: El Presidente, José S. Mediavilla.

Anuncios.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real Orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.